

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20602433138	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	OBRAS Y PROYECTOS J & M S.A.C.	Hora de envío :	17:59:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos adecuar la definición de obra similar para el postor de la misma forma al perfil de los profesionales clave, esto es según a la definición de la Homologación de Saneamiento Rural aprobada con RM 249-2020-VIVIENDA que es obligatoria de acuerdo al Art. 30º del reglamento, precisa, vigente y permite claramente "Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable, y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de agua residual y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostora o de hoyo seco.", con sólo uno de los componentes "Captación, Línea de Conducción, Línea de Aducción, Cámara rompe presión, Reservorio, Redes de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Unidad básica de saneamiento, Conexión intradomiciliaria, Tanque séptico mejorado, Pozo percolador, Zanjas de absorción o Humedales", sin agregar otros que vulneren la normativa vigente como señala claramente el Pronunciamento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR, donde claramente se adecúa a la Homologación y se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso. Tampoco hay ninguna razón lógica ni técnica para que las Obras Similares no sean las mismas Obras Similares con las que se certifica a todos los profesionales clave, la gran mayoría de Entidades ya las asumen como tales por sentido común y transparencia. Si bien el área usuaria la define, ésta tampoco puede ir contra la normativa vigente, sus PRINCIPIOS ni contra el criterio de semejanza de diversas resoluciones como la 875-2018-TCE-S4, opiniones como la N° 056-2017/DTN, Pronunciamento N° 663-2019/OSCE-DGR y el Dictamen 715-2020. La entidad NO puede exigir más de lo que permite la Ley y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXIII Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 17º de la Ley, Pronunciamento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR, Res. 875-2018-TCE-S4.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Merito al artículo 16 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (en el presente caso, expediente técnico e información complementaria del expediente técnico), así como los requisitos de calificación, las cuales deben formularse de forma objetiva y precisa asegurando la calidad técnica en el proceso de contratación. En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, que contiene la FICHA DE HOMOLOGACIÓN para Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, corresponde a la ENTIDAD la definición de las obras similares en cumplimiento al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto este colegiado decide Acoger Parcialmente la Observación presentada por parte del Participante debido a que en la ficha de homologación no contempla la experiencia del postor en la especialidad, quedando la experiencia del postor en obras similares:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento o la combinación de alguno de estos términos anteriores, en sistema de agua potable y Saneamiento Básico y/o agua potable y unidad básica de saneamiento UBS y/o Agua Potable e Instalación de sistema de alcantarillado, EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: CENTROS POBLADOS Y/O COMUNIDADES NATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código : 20606374462

Nombre o Razón social : MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.

Fecha de envío : 13/06/2024

Hora de envío : 09:06:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al precio de la oferta (Anexo N° 6) se consulta al comité de selección ACLARAR de forma precisa si en el anexo N° 06 es necesario consignar la fecha del cálculo de presupuesto, y adicional se pide que se CONFIRME si esta fecha tendría que coincidir con la fecha del cálculo del valor referencial o no es necesario consignar esta fecha, y únicamente se pondrá la fecha de presentación de propuestas

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: ANEXO 6

Literal: -

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Aclara la observación presentada por parte del Participante, El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en el ítem que se presente y bajo el sistema de Contratación Correspondiente según el Objeto de Contratación, todo enmarcado según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código : 20606374462

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.

Hora de envío : 09:06:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Bases estándar para Licitación Pública de Obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en su página 65 que contiene el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA para ejecución de una obra bajo el sistema a PRECIOS UNITARIOS, dice: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Por lo que con motivo de la integración de las bases debe publicarse UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO de la obra conforme el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, debido a que el procedimiento de Selección es una Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	13:14:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que el Índice del Expediente técnico adjuntado en la plataforma del SEACE, no Guarda relación con los demás anexos adjuntados del expediente Técnico de obra, se requiere al comité de selección realizar las coordinaciones con el área correspondiente para que remita información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: h **Página: 1-77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y literal c ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACLARAR la observación presentada por parte del participante, el índice que indica en el expediente técnico contiene toda la información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	13:14:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que los planos adjuntados en el presente procedimiento de selección no están en Pdf, Impidiendo el desarrollo de la presentación de la oferta Técnica y Económica, se requiere al comité de selección realizar las coordinaciones con el área correspondiente para que remita información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: h **Página: 1-77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER la observación presentada por parte del participante, por lo que se Adjuntara en la plataforma del SEACE los planos del expediente de Tecnico en PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	13:14:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se Observa que la Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, adjuntados en la plataforma del SEACE, detalla la fecha 07 de Diciembre del 2021, cabe precisar que según las bases del presente procedimiento de Selección, el valor Referencial ha sido calculado en el mes de Marzo del 2024, estando así existe información distintas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP. III **Literal:** h **Página:** 1-77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER la observación presentada por parte del participante, por lo que se adjuntara en la plataforma del SEACE la relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	13:14:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que en el Ítem de Gestión de Riesgo se adjunto un archivo que no cumple según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: h **Página:** 1-77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER la observación presentada por parte del participante, por lo que se adjuntara en la plataforma del SEACE el formato de Gestion de Riesgo segun el marco Normativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	13:14:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa en la plataforma del SEACE Detalle del Expediente Técnico de Obra, sección tres no se adjuntó el archivo del presupuesto de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: h **Página:** 1-77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER la observación presentada por parte del participante, por lo que se adjuntara en la plataforma del SEACE el presupuesto de la obra del expediente técnico actualizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código : 20542489627

Fecha de envío : 14/06/2024

Nombre o Razón social : MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 14:24:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA: Los siguientes puntos:

- El postor presentará su licencia de funcionamiento y/o apertura fedateada por la Entidad Convocante al momento de la presentación de la oferta. PÁGINA 25.
- El postor presentará una carta de compromiso simple ¿ formato libre ¿ declarando contar con el equipamiento necesario y materiales de calidad que garantizarán la buena ejecución de la obra. PÁGINA 25.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, acceso, disponibilidad de recursos y otros. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados. PÁGINA 33.

SOLICITO A LA ENTIDAD SUPRIMIR DE LAS BASES EL SIGUIENTE PARRAFO, PORQUE TRASGREDE Y VULNERA LAS BASES ESTANDAR. ADEMAS, ESTOS REQUERIMIENTOS GENERAN VICIOS A LAS BASES Y AL PROCESO DE SELECCIÓN, PORQUE NO SE AJUSTAN A LO DETERMINADO POR LAS BASES ESTANDAR. Así mismo, consideramos estos requerimientos que el Comité de Selección y el Área Usuaría camuflan solapadamente para confundir y limitar la mayor participación de postores, vulnerando en consecuencia los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, competencia e integridad, las que rigen las contrataciones con el Estado. EN CASO NO SEA SUPRIMIDO LAS DECLARACIONES JURADAS Y OTROS QUE TRANSGREDEN LAS BASES, SERÁ ELEVADO AL OSCE SOLICITANDO NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTOS DE RIESGOS, SOLICITANDO DICTAMEN SOBRE CUESTIONAMIENTOS DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SEGÚN LA DIRECTORA 009-2016-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la Observación presentada por parte del participante, En ese sentido, se precisa que no se debe confundir la libertad individual del Derecho privado, en el cual se le permite realizar todo lo que no está prohibido. Teniendo en consideración que nos encontramos en un ámbito de Derecho público, las entidades públicas deben hacer solo aquello que estén facultados. En el caso del Objeto de la convocatoria.

En su fundamento dice: SOLICITO A LA ENTIDAD SUPRIMIR DE LAS BASES EL SIGUIENTE PARRAFO, PORQUE TRASGREDE Y VULNERA LAS BASES ESTANDAR. ADEMAS, ESTOS REQUERIMIENTOS GENERAN VICIOS A LAS BASES Y AL PROCESO DE SELECCIÓN, PORQUE NO SE AJUSTAN A LO DETERMINADO POR LAS BASES ESTANDAR, de los siguientes puntos.

Punto 1. El postor presentará su licencia de funcionamiento y/o apertura fedateada por la Entidad Convocante al momento de la presentación de la oferta. PÁGINA 25.

Punto 2. El postor presentará una carta de compromiso simple ¿ formato libre ¿ declarando contar con el equipamiento necesario y materiales de calidad que garantizarán la buena ejecución de la obra. PÁGINA 25.

Punto 3. Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, acceso, disponibilidad de recursos y otros. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados. PÁGINA 33.

Con Respecto al punto Numero 01 y 02 de la Observación presentada se detallará en los requisitos para la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, en las bases del Procedimiento de Selección de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Específico

3.1

III

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-CSP/MDP ¿ PRIMERA CONVOCATORIA, con la finalidad de que no se malinterprete como se esté camuflando o confundir a los postores al momento de realizar la Presentación de la Oferta, ahora bien son requisitos que se esta solicitando con la finalidad de Garantizar la ejecución de la obra en su Totalidad, debido a que existe empresas no Formales que solo quieren el beneficio a su favor, asimismo en un proceso de Selección Publicado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI, Considero estos requisitos en sus bases.

Al Respecto al Punto Número Tres de la observación Presentada por el postor, este colegiado aclara que no es un requisito para la presentación en la Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código : 20542489627

Fecha de envío : 14/06/2024

Nombre o Razón social : MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 14:24:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto al EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las obras similares dice, "...QUE CONTENGA EN UN MISMO CONTRATO LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y/O COMPONENTES: I) CAPTACIÓN; II) CERCO PERIMÉTRICO; III) SEDIMENTADOR (IV) CÁMARA DE VÁLVULA DE PURGA; IV) CÁMARA DE VÁLVULA DE AIRE; V) FILTRO LENTO; VI) PASE AÉREO VII) RESERVORIO VIII) LÍNEA DE ADUCCIÓN, IX) LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN X) CONEXIONES DOMICILIARIAS X) RED DE COLECTORES XI) RED DE EMISORES XII) CONSTRUCCIONES DE BUZONES XIII) CONEXIONES DOMICILIARIAS XIV) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- CÁMARA DE REJAS Y DESARENADOR-TANQUE IMHOFF ¿ LECHO DE SECADO ¿ FILTRO BIOLÓGICO ¿ CÁMARA DE CONTACTO ¿ LÍNEA EFLUENTE ¿ CERCO PERIMÉTRICO., lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD y ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

En el numeral III. ACUERDO de la SALA PLENA N° 002-2023/TCE, punto 5, dice lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo, el ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE, establece la manera de presentar la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, los cuales son únicamente:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Por lo descrito, se solicita al área usuaria y al comité de selección suprimir dichos requerimientos que no se encuentran contempladas en las Bases Estándar reguladas mediante la Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD, todo con el fin de promover mayor cantidad de postores.

EN CASO NO SEA SUPRIMIDO LOS COMPONENTES QUE TRANSGREDEN LAS BASES, SERÁ ELEVADO AL OSCE SOLICITANDO NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTOS DE RIESGOS, SOLICITANDO DICTAMEN SOBRE CUESTIONAMIENTOS DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES SEGÚN LA DIRECTORA 009-2016-OSCE/CD.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER la observación presentada por parte del participante, quedando la experiencia del postor en obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento o la combinación de alguno de estos términos anteriores, en sistema de agua potable y Saneamiento Básico y/o agua potable y unidad básica de saneamiento UBS y/o Agua Potable e Instalación de sistema de alcantarillado, EN LAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Específico

3.2

B

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SIGUIENTES INTERVENCIONES: CENTROS POBLADOS Y/O COMUNIDADES NATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SELECCION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CSP/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN MIGUEL DE PUCHARINI DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2506038

Ruc/código :	20568636644	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA KINGDOM TOWER S.A.C.	Hora de envío :	18:59:28

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa en las bases del presente procedimiento de selección como unos de los requisitos para la presentación de la oferta se tiene que la actualización del rnp técnica y financiera se requiere al comité de selección retirar de las bases del procedimiento de selección, con el unico fin que puedan participar mas proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo 3 **Literal:** 12 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado Decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por parte del participante, quedando las precisiones de la siguiente manera:

La habilitación del RNP como ejecutor de obra debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firma el contrato, asimismo deberá tener actualizado la información en el RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.